

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESOLUCION N° 255/2008**

**VIEDMA, 12 de junio de 2008.**

**VISTO:** el régimen horario y de atención al público establecido por las leyes 2430, 3830, 4199, por el Reglamento Judicial, el Reglamento de Superintendencia del M. Público y acordadas pertinentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible adoptar medidas que garanticen la tutela efectiva y el acceso del usuario del servicio de justicia en términos de eficiencia y calidad; tal como se encuentra establecido en las diversas normas supra aludidas. Que en pos de ello se estima necesario puntualizar- una vez más- que la atención de los justiciables y sus legítimas necesidades en orden a lo prescripto por la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.

Que por Artículo N° 15 de la Ley 2430 se establece que los Magistrados, Funcionarios Judiciales y de Ley y empleados judiciales, concurrirán a su despacho u oficina todos los días hábiles en el horario que se fije por la Acordada Respectiva.

Que por Acordada N° 102/2004, del 22/12/2004, se resolvió una carga horaria mínima de 6 horas para Empleados, de 8 horas para Funcionarios de Ley, y para Magistrados y Funcionarios Judiciales la que resulte de los deberes propios de sus cargos conforme las Leyes 2430 y 3830, estableciéndose además que el horario de atención al público es de 07:30 a 13:30.

Que en absoluta consonancia con dicha normativa se encuentran vigentes las obligaciones establecidas por la ley 4199 y su reglamento (arts. 79 a 96 del RG de Superintendencia).

Que del control in situ realizado en los Organismos Jurisdiccionales, del Ministerio Público y Auxiliares del Poder Judicial, se ha advertido un dispar acatamiento de la normativa y de los principios en ella sustentados.

Que los sistemas informáticos de control horario solo operan sobre los Empleados, en virtud de ser estos los únicos obligados a fichar en el momento de ingreso y egreso de a su oficina.

Que en orden a lo expuesto, resulta necesario y conveniente que haya claridad respecto de los horarios matutinos y vespertinos en los que se presta el servicio, siendo menester además la correcta comunicación al público a los fines de facilitar el acceso al servicio contando con previsibilidad de ser adecuadamente atendidos, tanto por el Magistrado o Funcionario titular y responsable primario como por el recurso humano de cada organismo, legalmente obligados a concurrir a los despachos y oficinas.

Que deviene oportuno recordar que la eficiencia en la prestación del servicio de justicia conlleva no solamente dedicación en las funciones sino también constante demostración de ello a los ojos de un observador razonable, tal como lo sostienen las Reglas de Bangalore sobre Conducta Judicial que se establecieron como obligatorias por Acordada STJRN N° 1/2007.

Por ello:

**EL Sr. PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y  
la Sra. PROCURADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
RESUELVEN:**

**1º) DISPONER** que los Magistrados y Funcionarios, Funcionarios del Ministerio Público, y Funcionarios de Ley a cargo de organismos, deberán presentar ante las respectivas Secretarías de Superintendencia antes del 30/06/2008, con carácter de declaración jurada, los horarios en que éstos y el personal a su cargo cumplen con la prestación del servicio, con efectiva concurrencia a los despachos y oficinas en concordancia con el marco horario de atención al público señalado en la normativa vigente.

**2º) ORDENAR** a la Administración General, a través del área R.R.H.H, a la Auditoría Judicial para el caso de Magistrados y Funcionarios, Funcionarios de Ley de la Jurisdicción y la Secretaría de Superintendencia del Ministerio Público respecto de los Funcionarios y Funcionarios de Ley bajo la órbita de la ley 4199, establecer las medidas de control que garanticen el cumplimiento de las cargas horarias que fueren declaradas conforme se dispone en el Artículo 1) de la presente.

3º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, notifíquese, cúmplase y oportunamente archívese.

**FIRMANTES:**

**BALLADINI - Presidente STJ - PICCININI - Procuradora General.**

**MION - Administrador General del Poder Judicial.**